

2.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1, para el caso de los Gobiernos Regionales, se encuentran en el Anexo "Asignación de Recursos para financiar la contratación del Personal CAS y otros bienes y servicios" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

### Artículo 3. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

3.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

3.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

### Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

PILAR E. MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

1873475-1

### FE DE ERRATAS

### DECRETO DE URGENCIA N° 085-2020

Mediante Oficio N° 000784-2020-DP/SCM, la Secretaria del Consejo de Ministros solicita se publique

Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 085-2020, publicado en la edición del día 20 de julio de 2020.

"En el Artículo 6°;

### DICE:

"6.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 28 492 786,00 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Ministerio del Interior para los fines del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana (FESC), a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de diversos Proyectos de Inversión a favor de la seguridad ciudadana, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

(...)

GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia:	28 492 786,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>28 492 786,00</b>
	=====

(...)"

### DEBE DECIR:

"6.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 28 492 786,00 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Ministerio del Interior para los fines del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana (FESC), a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de diversos Proyectos de Inversión a favor de la seguridad ciudadana, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

(...)

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros:	28 492 786,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>28 492 786,00</b>
	=====

(...)"

1873496-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

DECRETO SUPREMO  
N° 195-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 00094-2020-MINAM/DM, el Ministerio del Ambiente presenta una demanda adicional de recursos a favor del Pliego 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones

Sostenibles – SENACE, hasta por la suma de S/ 4 172 960,00 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) para financiar la contratación de los servicios de los nóminas especialistas, la contratación de locadores de servicios especialistas en materia socio ambiental, la adquisición de materiales para la prevención del COVID-19 para sus trabajadores y el mantenimiento y sostenibilidad de la plataforma tecnológica EVA; toda vez que no cuentan con recursos suficientes para financiar dichos conceptos, los que por su naturaleza y coyuntura no pudieron ser previstos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020 de dicha entidad; habiendo adjuntado para dicho efecto el Informe N° 00200-2020-MINAM/SG/OGPP/OPMI elaborado por la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones del citado Ministerio con los respectivos sustentos, conforme a la solicitud y documentos remitidos por el SENACE;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 4 172 960,00 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes; teniendo en cuenta que dichos recursos por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en el Presupuesto Institucional del Pliego 052: SENACE en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 4 172 960,00 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, para financiar la contratación de los servicios de los nóminas especialistas, la contratación de locadores especialistas en materia socio ambiental, la adquisición de materiales para la prevención del COVID-19 para sus trabajadores y el mantenimiento y sostenibilidad de la plataforma tecnológica EVA, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	:
2.0 Reserva de Contingencia	: 3 892 960,00

GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		280 000,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>4 172 960,00</b>
		=====

**A LA:** **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	052 : Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración - SENACE
PROGRAMA PRESUPUESTAL	144 : Conservación y Uso Sostenible de Ecosistemas para la Provisión de Servicios Ecosistémicos
PRODUCTO	3000808 Entidades Supervisadas y Fiscalizadas en el Cumplimiento de los Compromisos y la Legislación Ambiental
ACTIVIDAD	5005939 : Implementación y operación del Sistema de Certificación Ambiental para los Instrumentos de Evaluación de Impacto Ambiental
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 892 960,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		280 000,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>4 172 960,00</b>
		=====

#### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

**1873475-2**